

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00474-00

Demandado tenga presente que mediante auto calendado 4 de marzo de 2020 se tuvo en cuenta que el accionado Luis Alberto Betancourt López fue notificado por aviso, y dentro del término legal no contestó la demanda ni elevó excepción (fl.38), razón por la cual cualquier petición de traslado de la demanda posterior a esa data deviene inoportuna.

En todo caso, no estamos en estadio procesal de tener en cuenta pagos o abonos, pues será en la liquidación del crédito donde se deberán alegar, pudiendo presentarla cualquiera de las partes, sin que se advierta irregularidad alguna en las notificaciones, ni actuación de la apoderada actora tendiente a arrogarse facultades de empleada judicial, deviniendo más que extemporánea la pretensión de contestar la acción. No obstante, el mandatario podrá poner en conocimiento de las autoridades competentes la anomalía invocada, en tanto el Juzgado, se itera, no advierte proceder inadecuado ni necesidad de compulsar copias a la Fiscalía General.

Además, en el expediente no obra constancia de desembolsos efectuados por los convocados.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL ARTURO GRAVINA DÍAZ como apoderado judicial del ejecutado Luis Alberto Betancourt López, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.58).

Así las cosas, se niegan las peticiones elevadas por el apoderado del señor Betancourt López, conforme a lo anotado en precedencia, así como la compulsas de copias exhortada. Sin embargo, por secretaría remítase el link o copia del expediente al mandatario para que pueda examinar las notificaciones y la actuación surtida.

Por Secretaría dese respuesta al requerimiento efectuado por la Personería de Bogotá, tomando en consideración lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6651348a3700e23538e792c6285b558519b6f74afef1add5b18a645da29f47**
Documento generado en 22/03/2022 12:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**